



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

JUNTA DE VECINOS N°21 POBLACIÓN EDUARDO FREI

"J. I. MICHELLE BACHELET" – NUEVA IMPERIAL – REGIÓN DE LA ARAUCANÍA

N° INT. PHC-0521-2014

En Temuco, a 22 de julio de 2014, entre la **JUNTA DE VECINOS N° 21 "POBLACIÓN EDUARDO FREI"** RUT 65.289.130-6, representada por su presidenta, doña **YASNA PAOLA DONOSO QUINTANA**, cédula de identidad N° 11.887.283-5, ambas con domicilio en calle Sargento Aldea N°935, comuna de Nueva Imperial, en adelante "la arrendadora", por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **ALEJANDRA PATRICIA NAVARRETE VILLA**, cédula de identidad N° 12.969.848-9, ambas domiciliadas en calle Claro Solar N°1148, Temuco, en adelante "la arrendataria" o "Fundación Integra", se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento, que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil, en la Ley N° 18.101, y por las cláusulas siguientes:

PRIMERO. OBJETO DEL ARRENDAMIENTO. Por el presente instrumento, el arrendador da en arrendamiento a Fundación Integra la **SEDE SOCIAL** ubicada **POBLACIÓN EDUARDO FREI**, con domicilio en calle Sargento Aldea N°935, comuna de **NUEVA IMPERIAL**, que se destinará al funcionamiento del jardín infantil "**MICHELLE BACHELET**", administrado por Fundación Integra

SEGUNDO. CANON DE ARRIENDO. La renta de arrendamiento asciende a la suma única y total de **\$210.000.-** (doscientos diez mil pesos) por todo el periodo arrendado y que se pagará por adelantado, a través de depósito a nombre de la Junta de Vecinos N°21, de la Población Eduardo Frei, en cuenta de ahorro N°63560674866 del Banco del Estado, contra entrega del respectivo recibo de pago.

TERCERO. PLAZO DEL CONTRATO. Se deja expresa constancia que la arrendataria comenzará a hacer uso del inmueble antes indicado desde el día **22 de julio de 2014**, hasta el día **05 de noviembre de 2014**.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA. Declara la arrendataria que ha recibido a su entera satisfacción la propiedad arrendada y que se obliga a restituir el inmueble en el mismo estado al terminarse el arrendamiento, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y uso legítimo.

Serán de cargo de Fundación Integra los gastos que puedan ocasionar el cumplimiento de órdenes o disposiciones que, en cualquier tiempo, pueda impartir la autoridad en razón del uso a que se destinará el inmueble, sean estas exigencias relativas o condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, municipales o reglamentarias para el desarrollo de su actividad.

Serán de su cargo los costos de servicios de agua y luz generados por el uso del inmueble que ha sido arrendado.

Se obliga además a mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación y serán de su costo las reparaciones locativas, entendiéndose por tales las de

aquella especie de deterioro que ordinariamente se producen por culpa de los arrendatarios o de sus dependientes.

QUINTO: MEJORAS AL INMUEBLE. Todas las mejoras en infraestructura necesarias para la habilitación del establecimiento quedarán en el inmueble a beneficio de la parte arrendadora, excepto las que pudieren realizarse en las unidades de alimentación por la empresa concesionaria y el equipamiento proporcionado por Fundación Integra (mobiliario, estufas y otros), que serán retirados una vez finalizado el contrato.

SEXTO SUBARRIENDO DEL INMUEBLE. La arrendataria no podrá subarrendar o ceder todo o parte del arriendo a terceros sin consentimiento expreso y escrito de la arrendadora. Por su parte, la parte arrendadora no podrá ceder ni total ni parcialmente el presente contrato.

SÉPTIMO: ACCESO AL INMUEBLE. La arrendataria autoriza a la parte arrendadora para hacer ingreso al inmueble arrendado en la medida que aquello se solicite por escrito y se actúe *coordinadamente con la Dirección del establecimiento*.

OCTAVO PUBLICIDAD. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de **TEMUCO** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

Este instrumento se firma en cuatro ejemplares en original de igual tenor, quedando uno de ellos en poder de la parte arrendadora y tres en poder de la arrendataria.



YASNA PAOLA DONOSO QUINTANA
JUNTA DE VECINOS N° 21 "EDUARDO FREI"



ALEJANDRA C. NAVARRETE VILLA
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRAL ARAUCANÍA

